

## Legislación Nacional

DECRETO 356/2000 EMPLEO Promoción y Protección del Empleo Desarrollo regional y generación de empleo.  
Representación del Estado nacional. Modificación del 27/4/2000; publ. 3/5/2000 Visto la Ley de Desarrollo Regional y Generación de Empleo 24855, la ley 25233, los decretos 924 del 11 de septiembre de 1997, 1109 del 21 de septiembre de 1998 y 20 del 13 de diciembre de 1999 y la decisión administrativa 2 del 18 de enero de 2000, y Considerando: Que el art. 23 del decreto 924/1997 dispone que el Estado nacional, como Jurisdicción, será representado ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional por una Comisión conformada por un representante con rango no inferior a Subsecretario, de la Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y por dos (2) miembros designados por el Jefe de Gabinete de Ministros. Que mediante el decreto 1109/1998 se modificó la constitución de la citada Comisión, incorporando un representante con rango no inferior a Subsecretario de la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación. Que el art. 4 de la ley 25233, incorpora a la Ley de Ministerios (t.o. por decreto 438/1992), modif. por la ley 24190, el art. 19 bis el cual dispone que compete al Ministerio de Infraestructura y Vivienda asistir al presidente de la Nación en todo lo inherente a la obra pública, el transporte, las comunicaciones, la vivienda y los recursos hídricos. Que, asimismo la decisión Administrativa 2/2000 transfiere el Fondo Fiduciario Federal De Infraestructura Regional del ámbito de la Jefatura de Gabinete de ministros al ámbito del Ministerio de Infraestructura y Vivienda. Que la situación que oportunamente determinó la constitución de la Comisión dispuesta por el art. 23 del decreto 924/1997 se ha modificado en función de lo expresado en los considerandos precedentes. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el art. 99, inc. 2, de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.** – Sustitúyese el art. 23 del decreto 924/1997 modificado por el art. 1 del decreto 1109/1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 23** – El Estado nacional, como Jurisdicción, será representado por el ministro de Infraestructura y Vivienda, pudiendo delegar el mismo dicha representación en un funcionario de rango no inferior a Subsecretario. Cada una de las jurisdicciones provinciales deberá designar al órgano u organismo que asuma su Representación ante el Fondo. **Art. 2.** – Comuníquese, etc. De la Rúa – Terragno – Gallo